

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: DR. MANUEL ANTONIO BURBANO
GOYES

Popayán, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A RESOLVER

Sería del caso, hacer las disposiciones correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y, el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 22 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán - Cauca.

No obstante, se avizora que está pendiente por resolver¹ el recurso de apelación interpuesto por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra la providencia proferida el 7 de julio de 2020, por la citada autoridad judicial y emitido dentro del proceso declarativo de rendición de cuentas que, a su vez, dio origen al cobro compulsivo cuya Sentencia, también fue objeto de apelación.

Así las cosas, a voces de lo previsto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se procederá a resolver primero la apelación al auto No. 0322 del 7 de julio de 2020, por medio del cual, se rechazó de plano la solicitud de declaratoria de nulidad promovida por la entidad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

¹ Al respecto, memorial del 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Jaime Alberto Sarria Luna, apoderado judicial de Banco Scotiabank Colpatria S.A., en el cual solicita resolver el recurso de apelación.

Finalmente, y, por economía procesal, atendido a que las actuaciones dentro del proceso declarativo y el ejecutivo se encuentran en expedientes físicos en el despacho de origen y que el digital fue remitido de manera parcializada, se solicitará a la A Quo se sirva remitir en calidad de préstamo los mismos, a fin de facilitar su estudio conjunto y completo.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

Por Secretaría remitir oficio al Juzgado Cuarto Civil del Circuito solicitándole se sirva enviar de manera inmediata y en calidad de préstamo, los expedientes físicos correspondientes al proceso declarativo de rendición de cuentas radicado bajo el número 19001-31-03-004-2018-00001, y, del proceso ejecutivo seguido a continuación del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES